IIC/068/2023

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y EL LIC. EWALDO AELOHIM POPOCA FEHR QUE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL/LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."

DECLARACIONES:

A.-Declara "EL INSTITUTO':

a). - Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere contratar un profesional con una experiencia y conocimientos en el área para que preste sus servicios profesionales por tiempo determinado en el área del Fondo Estatal de Ciencia Tecnología e Innovación.

b).- Que el MTRO. RAÚL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

c). - Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

d) Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B.-Declara "EL/LA PROFESIONISTA':

a). - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, originario de [redacted]

EWALDO AELOHIM POPOCA FEHR de estado civil CASADO, y con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes con el número [redacted] y CURP [redacted]

Declara además que se encuentra facultado(a) en términos de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio profesional en el Estado de Chihuahua área de Derecho con cedula profesional numero 13392089, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

b). - Declara que posee las capacidades necesarias y suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

c). - Que toda vez que las actividades profesionales objeto de este contrato no representan su única y principal fuente de ingresos sino actividades complementarias a su ejercicio profesional, se reserva el derecho de continuar con su ejercicio libre de su profesión en la atención de a personas físicas o morales, públicas o privadas, por lo que no adquiere dependencia económica del Instituto de Innovación y Competitividad, ni contrae subordinación técnica o administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado dando inicio el 16 de noviembre de 2023 y terminando el 16 de junio de 2024, en los horarios y fechas que él/ella mismo(a) optó quedando de la siguiente manera: lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDA. - "EL/LA PROFESIONISTA", por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en el domicilio de "EL INSTITUTO", manifestando expresamente su conformidad en que le sea reducido o modificado el horario y lugar para el cumplimiento sus obligaciones conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO". "EL/LA PROFESIONISTA" no quedara subordinado a "EL INSTITUTO" en forma alguna, ya que prestara sus servicios sujetándose a su leal saber y entender utilizando para ello los conocimientos propios de su especialidad.

TERCERA. - "EL INSTITUTO", cubrirá mediante transferencia electrónica cada quince días a "EL/LA PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante ese periodo, la suma de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) por quincena, además un pago adicional al termino de contrato de $4,934.21 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N) sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

a). - Pago contra entrega de recibo de honorarios. Cuatro días antes de la fecha de pago, "EL/LA PROFESIONISTA" exhibirá "EL INSTITUTO" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente válido y debidamente firmado, en el cual se determinará el importe de los honorarios a cubrir por los servicios prestados; al mismo se le agregará el monto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a enterar por el retenedor.

CUARTA. - "EL/LA PROFESIONISTA" y "EL INSTITUTO" convendrán en específico y para cada caso y conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de la cesión de derechos de autor y derivados de la actividad que realice a favor de "EL

INSTITUTO". Comprometiéndose a no divulgar por ningún medio las memorias técnicas, registros u obras que se llegase a producir con motivo de su actividad. Reconociendo así mismo que "EL INSTITUTO" es titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos de la propiedad industrial que se pudiesen derivar del desarrollo de las actividades materia de este contrato, con el fin de que "EL INSTITUTO", si lo considera conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o en su caso hacer la debida difusión cultural o científica de los mismos.

QUINTA. - Los honorarios serán pagados VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS a la cuenta de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México con CLABE INTERBANCARIA [redacted]

SEXTA.- "EL/LA PROFESIONISTA" acepta expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Capitulo primero del Título Decimo del Código Civil en sus artículos 2504 y 2513, y por el Capítulo V, Sección Primera de la Ley de Profesiones en sus artículos del 27 al 41, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua), por lo tanto, no se puede generar vinculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores administrativos de base o definitivos.

SEPTIMA. - "EL/LA PROFESIONISTA" tendrá derecho a exigir a "EL INSTITUTO" el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios contratados. En caso de que "EL/LA PROFESIONISTA" sea responsable ante "EL INSTITUTO", de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, conllevando con ello a la recisión del contrato, se notificara por escrito y con 15 (quince) días de anticipación.

OCTAVA. - Convienen las partes en que al término del presente contrato "EL INSTITUTO" previa evaluación y estudio a las actividades y desempeño "EL/LA PROFESIONISTA", decidirá sobre su recontratación, misma que se le dará a conocer por escrito con 10 (diez) días hábiles antes del término del presente contrato, en el domicilio del profesionista o bien por correo certificado e inclusive por medios electrónicos. La falta de la notificación en los términos de la presente clausula, implica que no operara la recontratación de "EL/LA PROFESIONISTA".

NOVENA. - Ambas partes se reservan el derecho de dar por terminado el contrato en forma anticipada, mediante aviso que se dé con anticipación mínima de 15 (quince) días.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" dará a "EL/LA PROFESIONISTA" gastos de viáticos de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, en los casos que sea que el prestador necesite realizar viajes para la prestación de sus servicios profesionales.

DECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" en términos de la regulación aplicable ofrecerá a "EL/LA PROFESIONISTA" servicios de salud durante la duración de su contrato, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, en términos de la regulación aplicable.

DECIMA SEGUNDA. - "EL/LA PROFESIONISTA" renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con la "EL INSTITUTO", por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto manifestando que no se reserva acción o derecho alguno que reclamar, ratificando lo anterior a la firma del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - "EL/LA PROFESIONISTA" como patrón del personal que ocupe o llegase a ocupar con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL/LA PROFESIONISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones a sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con las actividades especificadas en el texto de este contrato, y en caso de que el laudo que recaiga a la controversia favorezca al actor, hacer por su parte y sin obligación de "EL INSTITUTO" efectivo el cumplimiento de la obligación contenida.

DECIMA CUARTA. - Para el cumplimiento e interpretación de este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Morelos, con cabecera en Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS(AS) DE LOS ALCANCES DEL MISMO, SE FIRMA POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL/LA PROFESIONISTA"
MTRO. RAUL VARELA TENA	**LIC.** EWALDO AELOHIM POPOCA FEHR

TESTIGOS

GLORIA ANDREA PERALES ALMEIDA	JAZMIEL LOPEZ QUINTANA

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-2022-01, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.